

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11407

Art. 1º

.- Derógase el Decreto-Ley 9613/80, sancionado y promulgado el 15 de Octubre de 1980.-

Art. 2º

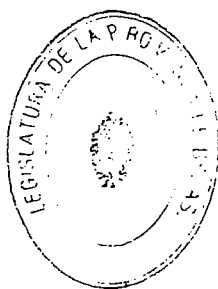
.- Esta ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º

.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

OSVALDO ROSE MENDOZA
SECRETARIO
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

OSCAR ALBERTO LARREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires

OSCAR ALBERTO LARREA
SECRETARIO LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires

CAMARA DE DIPUTADOS